

MC: c/ antecedentes



4



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE SÉPTIMO Y OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Solicitud N° **00726**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 0628 21.05.2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

22 JUN 2016

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Handwritten signatures and initials: MRZ, MRZP, MRZ

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que Establecen Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el Decreto Exento N° 169, de 2014, del Ministerio de Educación, que Modifica Plan de Estudio de Séptimo a Segundo Año de Enseñanza Media y Programas que Indica; en el Decreto Exento N° 1363, de 2011, que Aprueba Planes y Programas de Estudio de 5° a 8° Año de Educación Básica; en el Decreto Exento N° 481, de 2000, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 7° Año de Educación Básica; en el Decreto N° 92, de 2002, del Ministerio de Educación, que Aprueba Plan y Programas de Estudio para 8° Año de Enseñanza Básica; en los Acuerdos N°s. 013, 021 y 024, de 2014, 044 y 064, ambos del 2015; 018, de 2016, todos del Consejo Nacional de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 31, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, es esta Cartera de Estado la que debe elaborar los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media, los cuales, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

2° Que, el Decreto Exento N° 1363, de 2011, del Ministerio de Educación, aprobó los planes y programas de estudio de 5° a 8° año de Educación Básica, el cual fue dictado de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación básica, Decreto Supremo N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

4° Que; el Consejo Nacional de Educación en razón de los Acuerdos números 013, 021 y 024, todos de 2014, aprobó las propuestas de programas de estudio presentadas por el Ministerio de Educación para 7° y 8° año básico para las asignaturas de Lengua y Literatura, Educación Física y Salud, Matemática e Idioma Extranjero Inglés. En razón de lo anterior esta Secretaría de Estado procedió a dictar el Decreto Exento N°169, de 2014, que en su artículo segundo modificó el Decreto Exento N° 1363, de 2011, ambos del Ministerio de Educación.

5° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 044 de 2015, aprobó los programas de estudio para 7° y 8° año de educación básica para las asignaturas de Música, Tecnología y Artes Visuales. Mediante el Acuerdo N° 064 de 2015, aprobó los programas de estudio para 7° y 8° año de educación básica para las asignaturas de Ciencias Naturales y de Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Finalmente, mediante el Acuerdo N° 018 de 2016, aprobó los programas de estudio para 7° y 8° año de educación básica para la asignatura de Orientación.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébense los siguientes programas de estudio para 7° y 8° año de educación básica:

1. Lengua y Literatura
2. Idioma Extranjero: Inglés
3. Matemática
4. Historia, Geografía y Ciencias Sociales
5. Ciencias Naturales
6. Tecnología
7. Artes Visuales
8. Música
9. Educación Física y Salud
10. Orientación

ARTÍCULO 2°: Declárase oficial la versión de los programas de estudio para 7° y 8° año de educación básica correspondientes a las asignaturas indicadas en el Artículo 1° del presente decreto, y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales del país a través de su página web (www.mineduc.cl).

ARTÍCULO 3°: Los programas de estudio para 7° y 8° año de educación básica que se aprueban por este decreto comenzarán a regir a partir del año escolar 2016.

ARTÍCULO 4°: Deróguense las disposiciones relativas a los programas de estudio para 7° y 8° año de educación básica contenidas en los Decretos Exentos N°s. 481, de 2000; 92, de 2002, ambos del Ministerio de Educación. Asimismo en lo relativo a los programas de 7° y 8° año de educación básica de los Decretos Exentos N°s 1363, de 2011; 169, 310, ambos de 2014 y 2398, de 2015 todos del Ministerio de Educación.

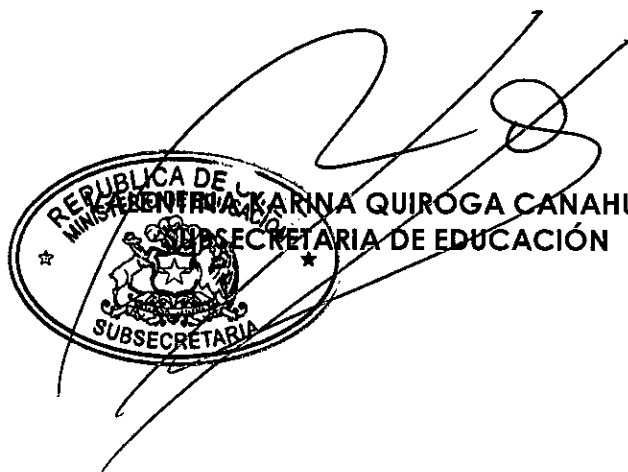
"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE"

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA".


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| - Diario Oficial | 1c |
| - Unidad de Currículum y Evaluación | 1c |
| - División Jurídica | 1c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - Total | 5c |

Expediente N° 12927-2016